



## Ayuntamiento de Cabra

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024.

**Alcalde:**

*D. Fernando Priego Chacón*

**Tenientes de Alcalde:**

*D. Francisco de Paula Casas Marín.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cuevas Romero.*

*D. Guillermo González Cruz.*

*D<sup>a</sup>. Encarnación Priego Jiménez*

*D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.*

**No asiste/excusa su asistencia:**

*D. Ángel Moreno Millán.*

*D<sup>a</sup>. María de la Sierra Sabariego Padillo.*

**Sra. Interventora de Fondos:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosario Molero Chacón.*

**Secretaria Accidental:**

*D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.*

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día seis de junio de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024.
- 2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2023/25531, 2023/25534, 2023/27155).
- 3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN JUAN 2024 (GEX 2024/12932).
- 4.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024 EN HONOR A MARÍA STMA. DE LA SIERRA, PATRONA DE CABRA (GEX 2024/13847).
- 5.-INFORME DE OFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN C/SAN JUAN DE DIOS (GEX 2024/11087).
- 6.-CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA DE LA OBRA "REMODELACIÓN AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA DESPACHO DE T.A.G." (GEX 2024/2557).
- 7.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024.**

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 31 de mayo de 2024.**

**2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2023/25531, 2023/25534, 2023/27155).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**2.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN C/ MANUEL MORA MAZORRIAGA Y SANTA TERESA DE JORNTE (GEX 2023/25531).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Antonio Gallardo Jiménez, en representación de D. Manuel Rascón Jurado, con [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/10772, de fecha 20-11-2023, (expte. Gex. 2023/25531), por el que solicita licencia municipal de parcelación de finca sita en C/ Manuel Mora Mazorriaga, 1 y Santa Teresa de Jornet, 42, de esta localidad.

**Visto** el informe favorable emitido por el arquitecto municipal de fecha 31-05-2024, del siguiente tenor:

**“Expediente n.º:** GEX 25531/23  
**Promotor:** D. MANUEL RASCÓN JURADO  
**Representante:** D. ANTONIO GALLARDO JIMÉNEZ  
**Técnico:** D. ANTONIO GALLARDO JIMÉNEZ  
**Situación:** CALLE MANUEL MORA MAZORRIAGA, 1, Y CALLE SANTA TERESA DE JORNET, 42, 14940 CABRA (CÓRDOBA)  
**Ref. Catastral:** 3989402UG7438N0001TA; 3989407UG7438N0001RA  
**Finca Registral:** 7.450  
**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

**INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 22 de noviembre de 2023 y de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 298 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Manuel Rascón Jurado, representado por D. Antonio Gallardo Jiménez, referente a la concesión de licencia de parcelación sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 1, y Santa Teresa de Jornet, 42, se emite el siguiente informe urbanístico:

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

## **PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD Y DATOS DE LA FINCA O PARCELA**

Se solicita licencia urbanística de parcelación para la segregación de varios lotes de una finca sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 1, y Calle Santa Teresa de Jornet, 42, 14940 (Cabra), con referencias catastrales 3989402UG7438N0001TA y 3989407UG7438N0001RA.

La finca original se corresponde con la finca registral número 7.450, propiedad de D<sup>a</sup>. Manuela Jurado Palacios (50,00% del pleno dominio con carácter privativo), D. Manuel Rascón Jurado (16,67% del pleno dominio con carácter privativo), D. Francisco Rascón Jurado (16,67% del pleno dominio con carácter privativo) y D<sup>a</sup>. María Sierra Rascón Jurado (16,67% del pleno dominio con carácter privativo).

## **SEGUNDO.- ANTECEDENTES**

Con fecha de 20 de noviembre de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/10772, se solicita licencia urbanística de parcelación incluyendo documento técnico suscrito por el ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias D. Antonio Gallardo Jiménez.

Con fecha de 22 de noviembre de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por las personas interesadas de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 22 de noviembre de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Con fecha de 22 de noviembre de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/10846, se aporta documentación técnica corregida suscrita por el ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias D. Antonio Gallardo Jiménez.

## **TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN**

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

*Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.*

*Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.*

*En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.*

#### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

*Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por las personas interesadas de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 31 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:*

- Documento técnico: proyecto de parcelación y segregación de finca urbana, suscrita por el ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias D. Antonio Gallardo Jiménez, aportado en fecha de 20 de noviembre de 2023.
- Declaración responsable del técnico de presentación de documentación sin visar.
- Documento técnico: proyecto de parcelación y segregación de finca urbana, suscrita por el ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias D. Antonio Gallardo Jiménez, aportado en fecha de 22 de noviembre de 2023.

#### **QUINTO.- FINCAS Y PACERLAS INICIALES**

*En cuanto a las características de la finca original, se corresponde con la finca registral número 7.450 que, según se describe en la nota simple, se corresponde con una parte destinada a viarios y otra parte destinada a zona urbana cuya superficie es de catorce áreas y treinta y siete centiáreas.*

*La finca original se corresponde con la finca registral número 7.450, propiedad de D<sup>a</sup>. Manuela Jurado Palacios (50,00% del pleno dominio con carácter privativo), D. Manuel Rascón Jurado (16,67% del pleno dominio con carácter privativo), D. Francisco Rascón Jurado (16,67% del pleno dominio con carácter privativo) y D<sup>a</sup>. María Sierra Rascón Jurado (16,67% del pleno dominio con carácter privativo).*

*Según se describe en la nota simple, se trata de una "(...) parcela de terreno en el partido llamado de San Francisco término de Cabra, con una superficie según registro de ochenta áreas, cuarenta y siete centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, según resulta de la última nota de segregación obrante en el folio 155 del Libro 231 de Cabra, extendida el 30 de agosto de 1997, y según título presentado de ochenta y una áreas, noventa y dos centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, existiendo entre ambas cabidas una diferencia de ciento cuarenta y cinco metros posiblemente a la última segregación a que se refiere la nota antes citadas, ya que antes de su práctica quedaba como resto de esta finca la cabida que se dice en la escritura que motiva la inscripción NOVENA, otorgada en Cabra el 4 de mayo de 1998 ante el Notario D. Fernando Garrí Munsuri. De dicha superficie corresponde a VIARIOS a ceder al Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, de las Calles Zuheros, Nueva Carteya, Doña Mencía y Sevilla, sesenta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas y sesenta decímetros cuadrados y a zona urbana, catorce áreas y treinta y siete centiáreas (...)"*

*Según Catastro, consta la siguiente información:*

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

1º. Parcela sita en calle Santa Teresa de Jornet, 42, con referencia catastral 3989402UG7438N0001TA. Posee una superficie de 548 m<sup>2</sup> y cuenta con los siguientes linderos:

- Al norte, calle Santa Teresa de Jornet.
- Al sur, inmueble sito en calle Doña Mencía, 56.
- Al este, inmueble sito en calle Santa Teresa de Jornet, 44.
- Al oeste, inmueble sito en calle Manuel Mora Mazorriaga, 1.

2º. Parcela sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 1, con referencia catastral 3989407UG7438N0001RA. Posee una superficie de 418 m<sup>2</sup> y cuenta con los siguientes linderos:

- Al norte, calle Santa Teresa de Jornet.
- Al sur, inmueble sito en calle Manuel Mora Mazorriaga, 1 (D).
- Al este, inmueble sito en calle Santa Teresa de Jornet, 42.
- Al oeste, calle Manuel Mora Mazorriaga, 1.

3º. Parcela sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 1 (D), con referencia catastral 3989401UG7438N0001LA. Posee una superficie de 316 m<sup>2</sup> y cuenta con los siguientes linderos:

- Al norte, inmueble sito en calle Manuel Mora Mazorriaga, 1.
- Al sur, inmueble sito en calle Manuel Mora Mazorriaga, 1 (D).
- Al este, inmueble sito en calle Santa Teresa de Jornet, 42.
- Al oeste, calle Manuel Mora Mazorriaga, 1.

En cuanto a las construcciones existentes, todas las parcelas se encuentran vacantes, a excepción de la primera donde se erige una marquesina con una superficie de 48,09 m<sup>2</sup>.

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro y Catastro, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

## **SEXTO.- LOTES RESULTANTES**

Con respecto a las fincas resultantes, la operación propuesta consiste en la segregación de tres parcelas procedentes de parte urbana respondiendo a la calificación urbanística vigente.

No obstante, si bien las parcelas número 1 y 2 se corresponden con suelo destinado a uso residencial, parte de la parcela número 3 se encuentra destinada a viario público conforme al Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del PGOU de Cabra.

De acuerdo con el artículo 1.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra, el plano de Ordenación Completa del Núcleo Urbano expresa la ordenación pormenorizada de cada uno de los núcleos urbanos señalados por el Plan. Este plano contiene las alineaciones y rasantes de los suelos con ordenación detallada directa, los sistemas locales de espacios libres y dotaciones, las zonas de ordenanzas de edificación y usos pormenorizados para los suelos con ordenación detallada definida por este Plan, entre otros.

Por su parte, el artículo 7.18 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra preceptúa que la alineación exterior es la determinación gráfica, contenida en los Planos de Alineaciones y Rasantes del Plan General que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior cuando así lo establezcan las condiciones particulares de zona, sin perjuicio de los retranqueos que las mismas autoricen.

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

Por tanto, para segregar dicha parcela deberá justificarse o, en su caso, adecuarse a las alineaciones previstas por el referido Plano de Ordenación.

En base a lo anterior, las parcelas susceptibles de segregarse de la finca matriz son las siguientes:

1ª. **Parcela número 1:** segregación de terreno sensiblemente rectangular cuya superficie de suelo es de 440,46 m<sup>2</sup>, con longitudes de fachada de 22,85 m y 20,04 m. Posee los siguientes linderos:

- Al norte, calle Santa Teresa de Jornet.
- Al sur, parcela número 2 descrita a continuación.
- Al este, inmueble sito en calle Santa Teresa de Jornet, 44.
- Al oeste, calle Manuel Mora Mazorriaga, 1.

La finca resultante cuenta con acceso desde dominio público.

2ª. **Parcela número 2:** segregación de terreno cuya superficie de suelo es de 440,40 m<sup>2</sup>, con longitud de fachada de 22,85 m y fondo de 19,07 m. Posee los siguientes linderos:

- Al norte, parcela número 1 descrita anteriormente.
- Al sur, resto de finca matriz.
- Al este, inmueble sito en calle Santa Teresa de Jornet, 44.
- Al oeste, inmueble sito en calle Manuel Mora Mazorriaga, 1.

La finca resultante cuenta con acceso desde dominio público. La marquesina existente queda vinculada a esta parcela.

#### **SÉPTIMO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE**

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 3 de la Ordenanza preceptúa que, en materia urbanística, están sujetas a alguno o algunos de los medios de intervención administrativa regulados en la Ordenanza las agrupaciones y parcelaciones, segregaciones o cualquier otro acto de división de parcelas o predios en cualquier clase de suelo no incluidos en proyectos de reparcelación.

Asimismo, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por su parte, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la parcelación, segregación, división o alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación territorial y urbanística y a los instrumentos de ordenación aplicables.

Igualmente, el artículo 291 del RGLISTA dispone que están sujetos a previa licencia urbanística, entre otros, las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora.

Así las cosas, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto de Parcelación y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística y territorial vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

A tal fin y de conformidad con el artículo 288 del RGLISTA, se comprueban lossiguientes aspectos:

A. *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*

a) *Vigencia de la normativa urbanística y territorial.*

*La normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación que se pretende realizar sobre las parcelas número 1 y 2 se encuentra sobre un suelo cuya clasificación urbanística conforme a la ordenación urbanística aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de CIUDAD JARDÍN subzona 2 (CJ2).*

*A su vez, de acuerdo con la Disposición transitoria primera de la LISTA y del RGLISTA, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.*

b) *Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.*

*La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

B. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:*

a) *Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.*

*La segregación propuesta se realiza conforme a lo establecido en los artículos 91 de la LISTA, 137 al 139 del RGLISTA y 8.102 de las Normas Urbanísticas.*

*Respecto a las condiciones particulares de parcelación de la zona CIUDAD JARDÍN subzona 2 (CJ2), el artículo 8.102 de las Normas Urbanísticas dispone que la superficie de la parcela debe ser superior a mil (1.000) metros cuadrados, así como contar con un frente de parcela mínimo de dieciocho (18) metros y poder inscribir una circunferencia de dieciocho (18) metros.*

*Sin embargo, el mismo precepto dispone que las parcelas existentes a la entrada en vigor del Plan serán edificables, aunque no cumplan alguna de las condiciones anteriores, permitiéndose la agregación y segregación de parcelas.*

*A efectos de lo anterior, la operación de segregación se encuentra permitida.*

b) *Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.*

*Tal y como se indicaba anteriormente, el suelo correspondiente a las parcelas resultantes queda clasificado como suelo URBANO, con la categoría de CONSOLIDADO y calificado como RESIDENCIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona CIUDAD JARDÍN subzona 2 (CJ2) y, por tanto, debiendo ajustarse a lo previsto en los artículos 8.101 a 8.111 de las Normas Urbanísticas.*

c) *Alineaciones y rasantes.*

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

*Las alineaciones y rasantes establecidas en el Proyecto de Parcelación para las parcelas número 1 y 2 son conformes a lo establecido en el en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del PGOU de Cabra.*

- d) *Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.*

*Las edificaciones que se materialicen sobre las parcelas resultantes deberán adecuarse a lo previsto en los artículos 8.103 al 8.111 de las Normas Urbanísticas.*

- e) *Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para las parcelas resultantes.*

- f) *Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:*

- a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

*El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza.*

- b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

*El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma.*

- c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

*Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística en lo que respecta a las parcelas resultantes número 1 y 2.*

- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

*Vista la solicitud pretendida de licencia urbanística de parcelación no resulta de aplicación la comprobación de tales extremos debiendo comprobarse en el momento de la solicitud de la licencia urbanísticas de obras y de actividad o el título habilitante que corresponda.*

- C. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

*No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.*

- D. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024



De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela sobre la que se asientan los lotes resultantes tiene la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.

#### **OCTAVO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS**

De acuerdo con los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal efecto, se tiene lo siguiente:

- Parcela número 1:

1 373833.94 4148821.33  
2 373833.92 4148821.46  
3 373824.97 4148820.99  
4 373819.41 4148820.35  
5 373813.95 4148819.90  
6 373816.79 4148798.28  
7 373816.92 4148797.24  
8 373835.86 4148799.51  
9 373835.77 4148800.56  
10 373833.94 4148821.33

- Parcela número 2:

1 373839.52 4148795.15  
2 373836.27 4148794.87  
3 373835.86 4148799.51  
4 373816.92 4148797.24  
5 373816.93 4148797.17  
6 373819.90 4148774.58  
7 373829.08 4148777.21  
8 373840.23 4148781.08  
9 373840.23 4148784.69  
10 373839.52 4148795.15

En virtud de todo lo anterior,

#### **SE INFORMA**

**Favorablemente** sobre la licencia urbanística de parcelación para la segregación de dos lotes procedentes de la parte urbana de la finca número 7.450 sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 1, y Santa Teresa de Jornet, 42, con referencias catastrales 3989402UG7438N0001TA y 3989407UG7438N0001RA, respectivamente, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de parcelación, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

#### **PRIMERO.- ABONO DE TASA**

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

En relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia urbanística de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

## **SEGUNDO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA**

De acuerdo con los artículos 91.4 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

## **TERCERO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS FINCAS**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del RGLISTA, se hace constar que las fincas resultantes correspondientes a **las parcelas resultantes tienen la condición de indivisible** al poseer una dimensión inferior al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de ordenación (artículo 138.1.a), RGLISTA).

Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, **los Notarios y Registradores de la Propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.**

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.  
Fdo.: El Técnico Municipal."

**Visto** el informe jurídico emitido al efecto por esta Secretaria General, con fecha 03-06-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a D. Manuel Rascón Jurado licencia municipal de parcelación de finca sita en C/ Manuel Mora Mazorriaga, 1 y Santa Teresa de Jornet, 42 de esta localidad, **con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

A efectos de regularización catastral el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

◇◇◇◇

## **2.-2 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA PARCELACIÓN DE UNA FINCA SITA EN C/MANUEL MORA MAZORRIAGA (GEX 2023/25534).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Antonio Gallardo Jiménez, en representación de D. Manuel Rascón Jurado, con [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

013/RET/E/2023/10771, de fecha 20-11-2023, (expte. Gex. 2023/25534), por el que solicita licencia municipal de parcelación de finca sita en C/ Manuel Mora Mazorriaga, 42, de esta localidad.

**Visto** el informe favorable emitido por el arquitecto municipal de fecha 30-05-2024, del siguiente tenor:

**“Expediente n.º:** GEX 25534/23  
**Promotor:** D. MANUEL RASCÓN JURADO  
**Representante:** D. ANTONIO GALLARDO JIMÉNEZ  
**Técnico:** D. ANTONIO GALLARDO JIMÉNEZ  
**Situación:** CALLE MANUEL MORA MAZORRIAGA, 42, PARCELA 1, PLAN PARCIAL SECTOR S2, 14940 CABRA (CÓRDOBA)  
**Ref. Catastral:** 3988101UG7438N0001WA  
**Finca Registral:** 27.483  
**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 22 de noviembre de 2023 y de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 298 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Manuel Rascón Jurado, representado por D. Antonio Gallardo Jiménez, referente a la concesión de licencia de parcelación de una finca sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 42, se emite el siguiente informe urbanístico:

#### **PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD Y DATOS DE LA FINCA O PARCELA**

Se solicita licencia urbanística de parcelación para la segregación de cuatro lotes de una finca sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 42, 14940 (Cabra), con referencia catastral 3988101UG7438N0001WA, resultando un total de cinco parcelas.

La finca original se corresponde con la finca registral número 27.483, propiedad de D<sup>a</sup>. Manuela Jurado Palacios (50,00% del pleno dominio con carácter privativo), D. Manuel Rascón Jurado (16,67% del pleno dominio con carácter privativo), D. Francisco Rascón Jurado (16,67% del pleno dominio con carácter privativo) y D<sup>a</sup>. María Sierra Rascón Jurado (16,67% del pleno dominio con carácter privativo).

Según se describe en la nota simple, se trata de “(...) parcela número uno del plano parcelario de la Junta de Compensación del Sector S-2 del suelo urbanizable de Cabra, destinada a solar edificable, con una superficie de setecientos treinta y cinco metros cuadrados (...)”.

Según Catastro, la parcela se sitúa en calle Manuel Mora Mazorriaga, posee una superficie de 735 m<sup>2</sup> y cuenta con los siguientes linderos:

- Al norte, calle Jose Aumente Baena.
- Al sur, calle José Cobo Puerto
- Al este, calle Manuel Mora Mazorriaga.
- Al oeste, inmueble sito en calle Jose Aumente Baena, 1.

En cuanto a las construcciones existentes, la parcela se encuentra vacante.

#### **SEGUNDO.- ANTECEDENTES**

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

Con fecha de 20 de noviembre de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/10771, se solicita licencia urbanística de parcelación incluyendo documento técnico suscrito por el ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias D. Antonio Gallardo Jiménez.

Con fecha de 22 de noviembre de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por las personas interesadas de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 22 de noviembre de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Con fecha de 10 de abril de 2024 y número de registro 013/RET/E/2024/3394, se presenta documentación técnica modificada suscrita por el ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias D. Antonio Gallardo Jiménez.

### **TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN**

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por las personas interesadas de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 31 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Documento técnico: proyecto de parcelación y segregación de finca urbana, suscrita por el ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias D. Antonio Gallardo Jiménez.
- Declaración responsable del técnico de presentación de documentación sin visar.
- Reformado de Proyecto de parcelación y segregación de finca urbana, suscrita por el ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias D. Antonio Gallardo Jiménez.

#### **QUINTO.- FINCAS Y PACERLAS INICIALES**

En cuanto a las características de la finca original, se corresponde con la finca registral número 23.483 que, según se describe en la nota simple, se trata de una parcela urbana con una superficie de 735 m<sup>2</sup>, que viene a coincidir con la superficie consignada en Catastro.

Según Catastro, la parcela se sitúa en calle Manuel Mora Mazorriaga, posee una superficie de 735 m<sup>2</sup> y cuenta con los siguientes linderos:

- Al norte, calle Jose Aumente Baena.
- Al sur, calle José Cobo Puerto
- Al este, calle Manuel Mora Mazorriaga.
- Al oeste, inmueble sito en calle Jose Aumente Baena, 1.

En cuanto a las construcciones existentes, la parcela se encuentra vacante.

#### **SEXTO.- LOTES RESULTANTES**

Con respecto a las fincas resultantes, la operación propuesta consiste en la segregación de cuatro lotes de la finca anterior resultando un total de 5 parcelas. De esta forma, se obtiene lo siguiente (se indica la nomenclatura reflejada en la documentación técnica):

**1º) Parcela número 1:** segregación de terreno cuya superficie de suelo es de 175,00 m<sup>2</sup>, con forma de L y en esquina, posee longitudes de fachada de 11,91 y 13,35 m y fondo, en su lado mayor, de 13,91 m. Cuenta con los siguientes linderos:

- Al norte, calle Jose Aumente Baena.
- Al sur, parcela número 2 descrita anteriormente.
- Al este, calle Manuel Mora Mazorriaga.
- Al oeste, inmueble sito en calle Jose Aumente Baena, 1.

**2º) Parcela número 2:** segregación de terreno rectangular cuya superficie de suelo es de 157,15 m<sup>2</sup>, con longitud de fachada de 11,32 m y fondo de 14,03 m. Posee los siguientes linderos:

- Al norte, parcela número 1 descrita anteriormente.
- Al sur, parcela número 3 descrita a continuación.
- Al este, calle Manuel Mora Mazorriaga.
- Al oeste, inmueble sito en calle Jose Aumente Baena, 1.

**3º) Parcela número 3-A:** segregación de terreno sensiblemente rectangular cuya superficie de suelo es de 141,21 m<sup>2</sup>, con longitud de fachada de 10,37 m y fondo, en su lado mayor, de 14,17 m. Posee los siguientes linderos:

- Al norte, parcela número 2 descrita anteriormente.
- Al sur, parcela número 3-B descrita a continuación
- Al este, calle Manuel Mora Mazorriaga.

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

-Al oeste, inmueble sito en calle Jose Aumente Baena, 1.

**4º) Parcela número 3-B:** segregación de terreno sensiblemente rectangular cuya superficie de suelo es de 141,40 m<sup>2</sup>, con longitud de fachada de 10,81 m y fondo, en su lado mayor, de 14,17 m. Posee los siguientes linderos:

- Al norte, parcela número 3-A descrita anteriormente.
- Al sur, parcela número 3-C descrita a continuación
- Al este, calle Manuel Mora Mazorriaga.
- Al oeste, inmueble sito en calle Jose Aumente Baena, 1.

**5º) Parcela número 3-C:** resto de la finca matriz, con forma trapezoidal y en esquina, resultando una superficie de suelo de 120,02 m<sup>2</sup>, con longitudes de fachada de 14,60 m y 8,42 m. Posee los siguientes linderos:

- Al norte, parcela número 3-B descrita anteriormente.
- Al sur, calle José Cobo Puerto
- Al este, calle Manuel Mora Mazorriaga.
- Al oeste, inmueble sito en calle Jose Aumente Baena, 1.

### **SÉPTIMO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE**

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 3 de la Ordenanza preceptúa que, en materia urbanística, están sujetas a alguno o algunos de los medios de intervención administrativa regulados en la Ordenanza las agrupaciones y parcelaciones, segregaciones o cualquier otro acto de división de parcelas o predios en cualquier clase de suelo no incluidos en proyectos de reparcelación.

Asimismo, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por su parte, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la parcelación, segregación, división o alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación territorial y urbanística y a los instrumentos de ordenación aplicables.

Igualmente, el artículo 291 del RGLISTA dispone que están sujetos a previa licencia urbanística, entre otros, las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto de Parcelación y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística y territorial vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal fin y de conformidad con el artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1º) Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

*La normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre varias parcelas cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2).*

*A su vez, de acuerdo con la Disposición transitoria primera de la LISTA y del RGLISTA, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.*

*2º) Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.*

*La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

**B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:**

*1º) Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.*

*La segregación propuesta se realiza conforme a lo establecido en los artículos 91 de la LISTA, 137 al 139 del RGLISTA y 8.44 y 8.45 de las Normas Urbanísticas.*

*2º) Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.*

*De acuerdo con lo establecido en el PGOU de Cabra, el suelo correspondiente de los lotes resultantes queda clasificado como suelo URBANO y calificado como RESIDENCIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2), siendo de aplicación lo previsto en los artículos 8.43 al 8.54 de las Normas Urbanísticas.*

*3º) Alineaciones y rasantes.*

*Las alineaciones y rasantes establecidas en el Proyecto de Parcelación son conformes a lo establecido en el en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del PGOU de Cabra.*

*4º) Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.*

*Las condiciones edificaciones que se materialicen sobres las parcelas resultantes deberán adecuarse a lo previsto en los artículos 8.43 al 8.54 de las Normas Urbanísticas.*

*5º) Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para las parcelas resultantes.*

*6º) Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.*

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

*El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza.*

b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

*El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma.*

c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

*Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.*

d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

*Vista la solicitud pretendida de licencia urbanística de parcelación no resulta de aplicación la comprobación de tales extremos debiendo comprobarse en el momento de la solicitud de la licencia de actividad o el título habilitante que corresponda.*

C. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

*No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.*

D. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

*De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela sobre la que se asientan los lotes resultantes tiene la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.*

#### **OCTAVO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS**

*De acuerdo con los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal efecto, se tiene lo siguiente:*

- *Parcela número 1:*

1 373831.62 4148607.64  
2 373817.80 4148605.99  
3 373819.34 4148594.91  
4 373833.29 4148596.44  
5 373831.62 4148607.64

- *Parcela número 2:*

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024



1 373829.65 4148620.84  
2 373817.85 4148619.21  
3 373818.44 4148614.99  
4 373816.59 4148614.73  
5 373817.80 4148605.99  
6 373831.62 4148607.64  
7 373829.65 4148620.84

- Parcela número 3-A:

1 373833.29 4148596.44  
2 373819.34 4148594.91  
3 373820.67 4148585.31  
4 373834.82 4148586.18  
5 373833.29 4148596.44

- Parcela número 3-B:

1 373834.82 4148586.18  
2 373820.67 4148585.31  
3 373822.03 4148575.50  
4 373836.30 4148576.26  
5 373834.82 4148586.18

- Parcela número 3-C (resto de finca matriz):

1 373836.30 4148576.26  
2 373822.03 4148575.50  
3 373823.07 4148567.97  
4 373837.23 4148567.17  
5 373837.65 4148567.17  
6 373836.30 4148576.26

En virtud de todo lo anterior,

### SE INFORMA

**Favorablemente** sobre la licencia urbanística de parcelación para la segregación de cuatro lotes de la finca sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 42, 14940 (Cabra) Córdoba, con referencia catastral 3988101UG7438N0001WA, resultando un total de cinco parcelas, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de parcelación, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

#### PRIMERO.- ABONO DE TASA

En relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

caso de solicitud de licencia urbanística de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

## **SEGUNDO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA**

De acuerdo con los artículos 91.4 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

## **TERCERO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS FINCAS**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del RGLISTA, se hace constar que las fincas resultantes correspondientes a **las parcelas resultantes tienen la condición de indivisible** al poseer una dimensión inferior al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de ordenación, salvo que el exceso de éstos se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca que tenga las condiciones mínimas exigibles (artículo 138.1.c), RGLISTA).

Por su parte, con respecto a la parcela número 3 (resto de la finca matriz) tiene la condición de divisible al poseer una dimensión superior al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de ordenación.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, **los Notarios y Registradores de la Propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.**

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.  
Fdo.: El Técnico Municipal.”

**Visto** el informe jurídico emitido al efecto por esta Secretaria General, con fecha 31-05-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Manuel Rascón Jurado licencia municipal de parcelación de finca sita en C/ Manuel Mora Mazorriaga, 42 de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

**A efectos de regularización catastral el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.**

◇◇◇◇

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

## **2.-3 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN SITA EN POLÍGONO 16, PARCELA 44 (GEX 2023/27155).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Fernando Gómez Porras, en representación de Oleícola El Tejar Ntra. Sra. de Araceli, S.C., con CIF: F-14016729, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 03/RET/E/2023/11549, de fecha 11-12-2023, (expte. Gex. 2023/27155), por el que solicita licencia urbanística de obra para la modificación de trazado de una línea aérea-subterránea de media tensión sita en Polígono 16, Parcela 44, de este término municipal.

**Visto** el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, de fecha 05-06-2024, del siguiente tenor:

**“Expediente n.º:** GEX 27155/20  
**Promotor:** OLEÍCOLA EL TEJAR, NTRA. SRA. DE ARACELI, SCA  
**Representante:** D. FERNANDO GÓMEZ PORRAS  
**Técnico:** D. FERNANDO GÓMEZ PORRAS  
**Situación:** POLÍGONO 16, PARCELA 44, CRUZ DE RIVERO, 14940 CABRA (CÓRDOBA)  
**Ref. Catastral:** 14013A016000440000GM  
**Asunto:** LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 12 de diciembre de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de Oleícola El Tejar, Ntra. Sra. de Araceli, SCA, representada por D. Fernando Gómez Porras, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la modificación de trazado de una línea aérea-subterránea de media tensión situada en Polígono 16, Parcela 44, en el término municipal de Cabra, se emite el siguiente informe técnico:

#### **PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD**

Se solicita licencia urbanística de obras para la modificación de trazado de una línea aérea-subterránea de media tensión situada en Polígono 16, Parcela 44, con referencia catastral 14013A016000440000GM.

La actuación que se pretende realizar tiene como fin contar una derivación individual de carácter privado para dar suministro a las instalaciones industriales existentes que se ubican en la parcela referenciada.

De esta forma, se proyecta una nueva línea eléctrica de forma aérea en un primer tramo de pequeña longitud y de forma subterránea en un segundo tramo con mayor longitud.

#### **SEGUNDO.- ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de diciembre de 2023 y número de registro 013/RET/E/2023/11549, se solicita licencia urbanística de obras.

Con fecha de 13 de diciembre de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 12 de diciembre de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

### **TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN**

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por el interesado de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto de modificación de trazado de línea aéreosubterránea de media tensión privada para alimentación a planta de tratamiento integral de alperujo en el T.M. de Cabra, suscrito por el ingeniero agrónomo D. Fernando Gómez Porras y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos. El referido Proyecto incluye, entre otros, estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición, así como estudio básico de seguridad y salud.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según la legisla-

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

*ción vigente. Dicha comunicación se encuentra suscrita por el ingeniero agrónomo D. Fernando Gómez Porras y visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos*

#### **QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE**

*De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, recogen que constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.*

*Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.*

*Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.*

*A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:*

- A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*

*1º Vigencia de la normativa urbanística y territorial.*

*La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al ordenación urbanística aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL: CAMPIÑA.*

*Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de COMÚN.*

*2º Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.*

*La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

- B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas.*

*Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la LISTA, se consideran usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del*

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Asimismo, se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, así como la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

El artículo 26 del RGLISTA dispone que estas actuaciones cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso que justifique su implantación.
- b) En los trámites de autorización sectorial y urbanística de infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones deberá justificarse que éstas deben discurrir por suelo rústico y que la alternativa de trazado elegida responde a los criterios de:
  - 1º. Minimización de los impactos sobre los espacios naturales protegidos y los elementos del patrimonio histórico.
  - 2º. Integración paisajística.
  - 3º. Funcionalidad y eficiencia.
  - 4º. Menor coste económico de las obras y su mantenimiento.
- c) Las actuaciones que contemplen infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones destinadas a satisfacer las necesidades de los usos y actividades del suelo rústico, justificarán su trazado y características en proporción a la demanda prevista para las mismas y que no inducen a la formación de nuevos asentamientos conforme al artículo 24.2.

Asimismo, el artículo 20 de la LISTA recoge que estas actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

- a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.
- b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación.

Así pues, con respecto a la ordenación urbanística, el artículo 8.255 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) establece que, con carácter general, el uso de infraestructuras en suelo no urbanizable (rústico) incluye las instalaciones y obras destinadas al servicio público realizadas por la Administración, sus concesionarios, empresas suministradoras de los servicios o particulares y que están relacionadas con carreteras, conducciones de agua, depuradoras, líneas eléctricas, instalaciones relacionadas con el suministro de energía, abastecimiento de carburantes, oleoductos, gaseoductos, telefonía móvil infraestructura de telecomunicaciones. Entre los usos pormenorizados, se encuentran las instalaciones de líneas eléctricas.

El citado artículo 8.255 dispone una serie de condiciones de implantación para dichas instalaciones:

1. Las obras e instalaciones que se realicen en los ámbitos de protección establecidos por la legislación sectorial, requerirán el informe favorable previo del órgano de la administración competente en dicha materia.

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

2. *En cualquier caso para las zonas de protección de infraestructuras, únicamente podrán autorizarse los usos y obras relacionados con el funcionamiento de las infraestructuras y de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación así como las obras de forestación, ajardinamiento y urbanización que se consideren necesarias por el Ayuntamiento para la adecuada integración en el paisaje y el medio ambiente urbano en su caso.*
3. *Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Cabra o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dichas actividades o imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o en los Planes de Ordenación del Territorio que pudieran formularse, o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.*

*Por su parte, el artículo 8.275 de las Normas Urbanísticas considera usos y actividades susceptibles de autorización, aquellos que suponen la transformación total o parcial de la utilización o explotación normal a que estén destinados los terrenos, así como las instalaciones u obras que no correspondan a los usos genéricos. Estos usos y actividades precisarán en general de autorización administrativa, y de autorización urbanística cuando conlleven la implantación de algún uso de los definidos en los artículos correspondientes a la definición de los usos en suelo no urbanizable del Título VIII, capítulo VI, sección 3ª de las presentes normas, como es el caso que nos ocupa.*

*Además, en relación a la ordenación del suelo de la zona de campiña y de conformidad con el artículo 8.277 de las Normas Urbanísticas, se consideran usos susceptibles de autorización, manteniendo la vegetación natural existente, las instalaciones de líneas eléctricas e instalaciones relacionadas con el suministro de energía.*

*Finalmente, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación con el control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:*

- a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

*La documentación técnica se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.*

- b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

*El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de ésta, tal y como se regula en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

- c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

*Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.*

- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

*No resulta de aplicación.*

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

C. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

*No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.*

D. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

*No resulta de aplicación a la instalación pretendida.*

*Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.*

*Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.*

*De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.*

#### **SEXTO.- COSTE DE LAS OBRAS**

*El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **63.722,82 €.***

#### **SÉPTIMO.- GESTIÓN DE RESIDUOS**

*De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **310,24 m<sup>3</sup>.***

*Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es **637,23 €.***

*En virtud de todo lo anterior,*

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024



## SE INFORMA

**Favorablemente** sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la modificación de trazado de una línea aérea-subterránea de media tensión situada en Polígono 16, Parcela 44, 14940 (Cabra), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

### PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **637,23 €**.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

### SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

**A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.**

### TERCERO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de **un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas**. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

#### **CUARTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

#### **QUINTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de utilización mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.  
Fdo.: El Arquitecto Municipal.”

**Visto** el informe emitido al efecto por esta Secretaria General, de fecha 05-06-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Oleícola El Tejar Ntra. Sra. de Araceli, S.C. licencia urbanística de obra para la modificación de trazado de una línea aérea-subterránea de media tensión sita en Polígono 16, Parcela 44, de este término municipal, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

### **3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN JUAN 2024 (GEX 2024/12932).**

En relación con el asunto, se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 30-05-2024, del siguiente tenor literal:

*“El Alcalde que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el borrador de las actividades que se van a organizar con motivo de la festividad de San Juan, que se celebrará del 20 al 24 de junio de 2024 y que asciende a 58.310,56 €, que se aplicarán a la partida 3383-22699. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Priego Chacón.”*

**Visto** el siguiente presupuesto estimativo de gastos:

<b>SAN JUAN 2024</b>	<b>PTO. EST.</b>
ILUMINACION EXTRAORDINARIA (GEX 2023/12375)	7.515,00 €
FUEGOS ARTIFICIALES NOCHE DIA 23 (2023/15820)	1.875,00 €
REPARTO CARTELES Y PROGRAMAS	875,00 €
ALQUILER SILLAS Y MESAS TERRAZA (GEX 2023/10708)	863,94 €
IMPRESIÓN CARTELES Y PROGRAMAS (GEX 2023/14101)	1.750,00 €
ALQUILER MODULOS ALMACEN (GEX 2024/8780)	12.350,00 €
ALQUILER 10 JAIMAS (GEX 2024/9962)	3.381,95 €
SEGURIDAD CASSETAS (GEX 2023/27901)	2.185,00 €
LIMPIEZA ASEOS REAL DE LA FERIA (GEX 2024/11740)	1.600,00 €
COLABORACION PROTECCION CIVIL	175,00 €
ACTUACIONES ESCENARIO (GEX 2024/5701)	14.520,00 €
ARGAMASA (VARIAS ACTIVIDADES Y FIGURA HOGUERA)	3.025,00 €
SEGURO CASSETAS SJ Y SP	1.688,00 €
DISPOSITIVO SANITARIO	969,00 €
PASACALLES INAUGURAL Y MAGIA FRASKY (GEX 2023/27876)	1.770,00 €
CONCIERTO CENTRO F. EGABRENSE (GEX 2024/3853)	1.167,67 €
CONCIERTO BANDA MUSICA DIA 24 (GEX 2023/27833)	2.000,00 €
IMPREVISTOS	600,00 €
<b>TOTAL GASTOS PARTIDA 3383-22699</b>	<b>58.310,56 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>58.310,56 €</b>

**Visto** igualmente el programa de actos para la celebración de la citada feria, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía relativa a la celebración de la Feria de San Juan 2024 más arriba transcrita así como el programa de actos que la acompaña.

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

**4.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024 EN HONOR A MARÍA STMA. DE LA SIERRA, PATRONA DE CABRA (GEX 2024/13847).**

Se dio cuenta de la convocatoria del concurso de carteles para la Real Feria y Fiestas de Septiembre de 2024, de fecha 05-06-2024, suscrita por la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, del siguiente tenor literal:

*“El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), convoca concurso de carteles para la Real Feria y Fiestas de Septiembre de 2024, que se celebran en honor de María Santísima de la Sierra, Patrona de la ciudad, con arreglo a la siguiente*

**CONVOCATORIA:**

**1ª.-** Podrán participar en el concurso, que tendrá carácter general, cuantas personas lo deseen, siempre que presenten el trabajo dentro del plazo y forma que se indica en la presente convocatoria, a partir del día después de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Córdoba, a través de la BND, hasta el día 22 de julio de 2024 a las 14'15 h., ambos incluidos.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión del Concurso de Carteles para la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2024.

La convocatoria se regirá por las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de 27 de mayo de 2021. Se dará publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu).

No podrán participar en el concurso las personas que, aun cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en las presentes bases, incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**2ª.-** Las obras deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra, en horario de 8'30 a 14'15 h., de lunes a viernes. Se presentarán en soporte rígido y cerradas, de manera que no pueda verse el contenido de la misma y permanecerá así hasta el momento de reunirse el jurado, en el envoltorio de las obras deberá figurar el siguiente texto:

“CONCURSO CARTELES REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024”

LEMA DEL CARTEL

Junto con las obras se presentará un sobre cerrado en cuyo exterior aparezca el siguiente texto:

“CONCURSO CARTELES REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2024”

LEMA DEL CARTEL

NOMBRE, APELLIDOS, DNI, DIRECCIÓN, TFNO. Y EMAIL DEL AUTOR/A.

Para los envíos por correo certificado y servicio de mensajería deberá remitirse un fax al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (957 – 520 575) en el plazo de las 24 horas siguientes a la presentación en correos de los trabajos, indicando esta situación o al correo electrónico [fiestas@cabra.es](mailto:fiestas@cabra.es).

En el interior del sobre se introducirán los Anexos I (Solicitud de participación en el concurso) y el Anexo II (Declaración responsable).

Las obras se presentarán SIN FIRMA ni cualquier otro signo que identifique a su autor.

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

*Si se comprueba por parte del jurado que un candidato, en su entorno y/o en redes sociales, ha hecho propaganda y difusión del cartel que presenta, al estar incumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, el cartel sería retirado del concurso.*

*Tanto la presente convocatoria como los anexos se podrán obtener a través de la página web municipal <http://cabra.eu>, solicitarlos por email ([fiestas@cabra.es](mailto:fiestas@cabra.es)) o directamente en las dependencias de la Delegación de Feria y Fiestas en el Ayuntamiento de Cabra (1ª planta).*

**3ª.-** *Los concursantes podrán presentar cuantos trabajos deseen, tendrán una disposición vertical y con unas medidas de 70 x 50 cms., incluyendo en ellas los márgenes y montados sobre un soporte rígido del mismo tamaño, siendo esta medida requisito indispensable para su elección.*

*Los trabajos podrán realizarse por cualquier procedimiento, siempre que su reproducción gráfica sea fácil.*

*Los trabajos tendrán que ser originales e inéditos. Los trabajos que se presenten al concurso no habrán sido presentados a ningún otro y, en todo caso, no supondrán en todo o en parte (por mínima que esta sea) copia de obras propias publicadas en cualquier soporte, tiempo y medio de comunicación (incluidas las redes sociales) o plagio de las de otros artistas. Se entenderá por plagio, a los efectos de estas bases, la copia en lo sustancial de obra ajena dándola como propia, e incluso copiar trozos o ideas de un original ajeno cuya igualdad o similitud sea notoria. Las personas concursantes serán responsables, ante el Ayuntamiento de Cabra y ante terceros, del cumplimiento de lo que establece la presente convocatoria.*

**4ª.-** *El tema versará sobre las Fiestas de Septiembre en Cabra, en honor a Mª Stma. de la Sierra, Patrona de Cabra, quedando en manos del autor la elección de la técnica y la composición, incluidas fotografías y fotomontajes.*

**5ª.-** *Los carteles incluirán la siguiente inscripción, o habilitarán un lugar para ella:*

**REAL FERIA Y FIESTAS EN HONOR DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA SIERRA CABRA (CÓRDOBA) DEL 3 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*Igualmente deberán incluir el escudo de Cabra o bien habilitar un lugar para ello.*

**6ª.-** *La valoración del concurso se hará atendiendo especialmente a los siguientes CRITERIOS: Calidad artística, expresividad, impacto visual e identificación de los valores representativos de las Fiestas de Septiembre en Cabra, en honor a Mª Stma. de la Sierra, Patrona de Cabra, innovación, creatividad, diseño y facilidad de reproducción.*

**7ª.-** *La cantidad económica asignada al premio será de 750 €, aplicándose dicha cantidad a la partida presupuestaria 3383-48904.*

*Al premio se le aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.*

*Podrá declararse el premio desierto si la calidad de los carteles o número de participantes así lo requiere.*

*El/la premiado/a aportará, una vez requeridos a este efecto y como condición necesaria para el adeudo del premio, la siguiente documentación:*

- *Ficha de mantenimiento de terceros (comunicación de cuenta bancaria), si es necesaria.*
- *Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local. O será el Ayuntamiento de Cabra, por su parte, quien recabe y una al expediente, habiéndose prestado en la solicitud la no oposición expresa por parte del/de los beneficiario/s a que el Ayuntamiento consulte la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local, en los términos que prevén los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.*

**8ª.-** *La propiedad del cartel premiado pasará al Ayuntamiento de Cabra y se podrá publicar en la web del Ayuntamiento [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu) con expresa indicación a su autor y al premio recibido.*

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

**9ª.-** El autor estará identificado en el margen del cartel impreso mediante texto al respecto o mediante firma que se incorporará electrónicamente antes del proceso de impresión.

**10ª.-** Para la evaluación de los trabajos que concurran a la presente convocatoria se nombrará a un jurado, que estará integrado por las siguientes personas:

- **PRESIDENTE:** Sr. Alcalde o Concejala/a en quien delegue.
- **VOCALES:**
  - \* Cada uno de los miembros que integran la Comisión de Feria y Fiestas.
  - \* El Hermano Mayor de la Real Archicofradía de la Virgen de la Sierra o representante.
  - \* Dos pintores de la localidad.
  - \* Un representante del Consejo Local de Participación Ciudadana.
- **SECRETARIO:** El de la Corporación o persona en quien delegue.

Será responsabilidad del Jurado rechazar aquellos trabajos que no se ajusten a esta convocatoria, así como declarar desierto el premio si, a su juicio, ningún trabajo reuniera los méritos suficientes o no se ajustase a las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar esta convocatoria y sus decisiones serán inapelables.

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas actuará como instructora del procedimiento.

Los concursantes aceptarán expresamente su autoridad tanto para resolver los premios como para solucionar cualquier incidencia no prevista en la presente convocatoria.

El órgano competente para otorgar este premio será el Alcalde, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**11ª.-** Las decisiones del Jurado serán inapelables y éste podrá resolver cualquier incidencia o circunstancia imprevista a su juicio como estime oportuno.

La organización del concurso no se hace responsable de aquellos trabajos que se entreguen por los participantes y que pudieran violar los derechos de autor de terceros; siendo aquellos los únicos responsables en caso de reclamación.

**12ª.-** Los trabajos presentados serán expuestos en el Ayuntamiento de Cabra desde el día 2 hasta el 6 de septiembre de 2024 en horario de apertura del Ayuntamiento, siempre que el número de trabajos presentados sea suficiente para esta actividad.

**13ª.-** La Delegación de Feria y Fiestas se reserva el derecho a no exponer los carteles que no reúnan un mínimo de condiciones o calidad, o a suspender la exposición si no hubiera un número mínimo de carteles.

**14ª.-** Los trabajos no premiados habrán de retirarse de la Delegación de Feria y Fiestas en el plazo de 1 mes a partir de la finalización de las Fiestas de Septiembre 2024, una vez pasada dicha fecha se entenderá que los concursantes renuncian a cuantos derechos puedan corresponderles, en caso de que el Ayuntamiento decidiese su utilización o destrucción.

**15ª.-** Los datos de las personas participantes y ganadoras y, en su caso, de las personas beneficiarias del premio se tratarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**16ª.-** El premio podrá declararse desierto si los trabajos presentados no reúnen la calidad estimada.

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024

**17ª.-** El Jurado del concurso, se reserva el derecho de modificar la presente convocatoria, por causas de necesidad.

**18ª.-** La Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el concurso siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo.

Cabra, junio de 2024.”

**Visto** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal con fecha 5 de junio de 2024, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo que sigue:

“.../... La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.../...”.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la convocatoria del concurso de carteles para la Feria de septiembre de 2024, en honor a María Santísima de la Sierra anteriormente transcrita.**

**5.-INFORME DE OFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN C/SAN JUAN DE DIOS (GEX 2024/11087).**

Se dio cuenta del informe de oficio de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 06-05-2024, del siguiente tenor literal:

**“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_

**Op:** 6246/Inf: 6224

**Rfcia.:** 303/2024

**Fecha:** 06/05/2024

**Asunto:** Informe sobre creación de una zona reservada de CARGA y DESCARGA

**Interesado/a:** Delegación de Tráfico y Seguridad Vial// Ayuntamiento de Cabra.-

**INFORME DEL SR. OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL**

Vista la petición que me hace llegar el Sr. Delegado de Tráfico y Seguridad de este Ayuntamiento en la que solicita informe sobre la viabilidad de la creación de una zona destinada a la CARGA Y DESCARGA en las inmediaciones de la CL. PRIEGO, este Oficial Jefe Acctal. que suscribe el presente tiene a bien informar en materia de **tráfico y seguridad** lo que sigue:

**PRIMERO.-** Tras las obras realizadas por la citada en la que se ha mejorado la accesibilidad peatonal y se han retirado todos los estacionamientos disponibles, no se encuentra en CL. PRIEGO espacio o lugar para la creación de una zona habilitada para tal fin.

**SEGUNDO.-** En las inmediaciones existen varias vías que confluyen a la arteria principal objeto del estudio, contando todas ellas con unas dimensiones que imposibilitan la creación de una zona que garantice la entrada y salida de vehículos de mercancías sin dificultad, a excepción de **CL. SAN JUAN DE DIOS**, que cuenta con un ángulo de entrada y de salida para este tipo de vehículos que podría ser considerada. De tal forma que, de prohibir el estacionamiento de al menos una plaza de aparcamiento en el giro existente al sobrepasar el “C.E.E. NIÑO JESÚS TERMENS”, podría instalarse una zona habilitada para **CARGA Y DESCARGA limitada en el tiempo**, y podría por tanto dar respuesta y solución a los establecimientos inmediatos, tal y como se indica en el croquis adjunto.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**

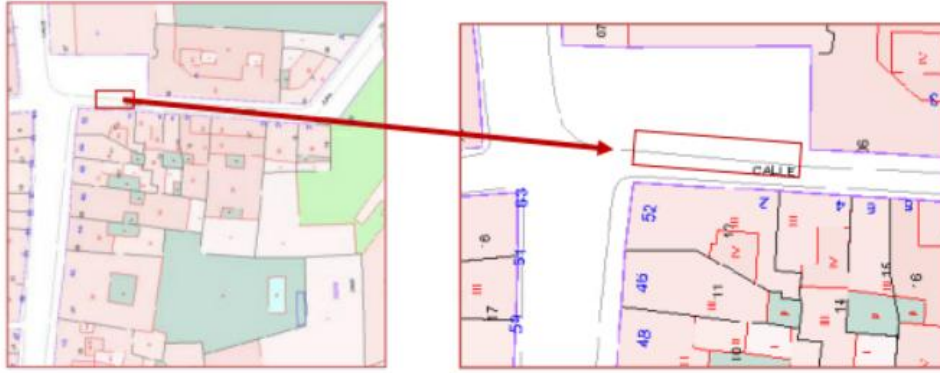


E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024



De ser de interés la propuesta para su equipo de gobierno, éste que suscribe no tiene inconveniente en remitir informe pormenorizado con la señalización de tráfico a instalar a los técnicos municipales urbanísticos para estudiar su viabilidad y puesta en marcha.

Es cuanto tengo a bien informar.

EL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL  
Firmado electrónicamente en la fecha de la firma  
Fdo. José Antonio Ortiz Reyes”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el informe de oficio de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito y dar traslado de esta resolución a los Servicios Municipales a fin de llevar a cabo su efectiva implantación.

#### **6.-CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA DE LA OBRA "REMODELACIÓN AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA DESPACHO DE T.A.G." (GEX 2024/2557).**

Vista la certificación nº 1 y factura de la obra “Remodelación Ayuntamiento de Cabra para Despacho de T.A.G.”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Rafael Ruiz Maíz, con [REDACTED], expediente GEX 2024/2557), por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.335,42€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 5 de junio de 2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

#### **7.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

No constan.

#### **8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.





Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y un minutos (12:41h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

---

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**E019 41B5 1985 137E 2B44**



E01941B51985137E2B44

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-06-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-06-2024